

I. Disposiciones generales

CORTES GENERALES

8181 *RESOLUCIÓN de 29 de abril de 2008, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de convalidación del Real Decreto-ley 2/2008, de 21 de abril, de medidas de impulso a la actividad económica.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86.2 de la Constitución, el Congreso de los Diputados, en su sesión del día de hoy, acordó convalidar el Real Decreto-ley 2/2008, de 21 de abril, de medidas de impulso a la actividad económica, publicado en el Boletín Oficial del Estado número 97, de 22 de abril de 2008.

Se ordena la publicación para general conocimiento.

Palacio del Congreso de los Diputados, 29 de abril de 2008.—El Presidente del Congreso de los Diputados, José Bono Martínez.

8182 *RESOLUCIÓN de 29 de abril de 2008, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de convalidación del Real Decreto-ley 3/2008, de 21 de abril, de medidas excepcionales y urgentes para garantizar el abastecimiento de poblaciones afectadas por la sequía en la provincia de Barcelona.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86.2 de la Constitución, el Congreso de los Diputados, en su sesión del día de hoy, acordó convalidar el Real Decreto-ley 3/2008, de 21 de abril, de medidas excepcionales y urgentes para garantizar el abastecimiento de poblaciones afectadas por la sequía en la provincia de Barcelona, publicado en el Boletín Oficial del Estado número 97, de 22 de abril de 2008.

Se ordena la publicación para general conocimiento.

Palacio del Congreso de los Diputados, 29 de abril de 2008.—El Presidente del Congreso de los Diputados, José Bono Martínez.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

8183 *ORDEN EHA/1301/2008, de 6 de mayo, por la que se dictan las normas para la elaboración de los Presupuestos Generales del Estado para 2009.*

El artículo 36, apartado 2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, dispone que el procedimiento por el que se regirá la elaboración de los Pre-

supuestos Generales del Estado se establecerá por Orden del Ministro de Economía y Hacienda.

De conformidad con la Ley, la presente Orden ministerial dicta las normas para la elaboración de los Presupuestos Generales del Estado para 2009. En la misma se establecen los criterios generales a los que se ha de ajustar la asignación de recursos públicos del Estado, el ámbito institucional de los presupuestos, y la composición y funciones de los órganos participantes en su proceso de elaboración. Asimismo, la Orden ministerial regula la tramitación del anteproyecto de presupuestos, estableciendo los plazos y documentación para la elaboración, y detalla el contenido de las estructuras presupuestarias.

En su virtud dispongo:

Artículo 1. *Criterios generales de presupuestación.*

Los Presupuestos Generales del Estado para 2009 se orientarán a la consecución de los objetivos de la política económica del Gobierno y adecuarán sus ingresos y gastos al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria que, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del texto refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre, aprueben las Cortes Generales para el sector público estatal.

El Presupuesto del Estado para 2009 deberá ajustarse al límite de gasto no financiero que establezca el Gobierno de forma consistente con el objetivo de estabilidad aprobado para dicho ejercicio en el Estado.

Las directrices para la distribución del gasto y los criterios de asignación de los recursos se determinarán por el Ministro de Economía y Hacienda, de acuerdo con lo previsto en el artículo 4 de la presente Orden.

Artículo 2. *Ámbito institucional.*

Los Presupuestos Generales del Estado, en los términos que se establecen en cada caso, comprenderán los presupuestos de:

- a) El Estado.
- b) Los organismos autónomos de la Administración General del Estado.
- c) La Seguridad Social.
- d) Las agencias estatales.
- e) Las demás entidades que integran el sector público administrativo estatal, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3, apartado 1 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- f) Las sociedades mercantiles estatales.
- g) Las entidades públicas empresariales y las restantes entidades del sector público empresarial del Estado.
- h) Las fundaciones del sector público estatal.
- i) Los fondos carentes de personalidad jurídica a que se refiere el artículo 2, apartado 2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

Artículo 3. *Unidad de presupuestación.*

Los Presupuestos Generales del Estado se elaborarán expresados en miles de euros, con dos decimales.